

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00297-00

Teniendo en cuenta que el abogado JUAN CARLOS BASTIDAS GÓMEZ allegó poder especial que le fuera otorgado por CARLOS ALBERTO BLANCO RANGEL para que represente sus intereses en el presente asunto, por encontrarlo procedente se le reconocerá personería conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

De otro lado atendiendo lo expuesto, es claro que operó la notificación del auto admisorio de la demandada al demandado BLANCO RANGEL, por conducta concluyente conforme lo dispuesto por el inciso 2o del artículo 301 del Código General del Proceso.

En efecto, tal disposición prevé que quien constituya apoderado judicial, se entenderá notificado de todas las providencias dictadas en el proceso, inclusive del auto admisorio de la demandada en la fecha del auto en que se le reconoce personería.

Finalmente, se observa que el memorialista no ha dado cumplimiento a la carga impuesta por el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, esto es, enviar copia de las solicitudes remitidas al Despacho a los demás intervinientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER *por notificada por conducta concluyente al demandado CARLOS ALBERTO BLANCO RANGEL del auto admisorio de la demanda de 9 de noviembre de 2020, conforme al inciso 2o del artículo 301 del Código*

General del Proceso, el **26 de febrero de 2020**, fecha en que se notifica por estado la presente providencia en la que se reconoce personería a su abogado.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado **JUAN CARLOS BASTIDAS GÓMEZ** como apoderado judicial de **CARLOS ALBERTO BLANCO RANGEL**, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: CONTABILIZAR por secretaría el término con el que cuenta el demandado **CARLOS ALBERTO BLANCO RANGEL** para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: REQUERIR al abogado **JUAN CARLOS BASTIDAS GOMEZ** apoderado del demandado **BLANCO RANGEL** para que dé cumplimiento al artículo 3° del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de los memoriales presentados al resto de intervinientes dentro del proceso en curso desde la dirección electrónica informada con anterioridad al juzgado.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

-4-

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 17 hoy **26 de febrero de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO